



**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2018/MSJM**

San Juan de Miraflores, 31 de julio del 2018.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0816-2018-GM-MDSJM, de fecha 23 de julio del 2018, remitido por la Gerencia Municipal, en el que se hace llegar el Informe Legal N° 165-2018-MSJM/GAJ, y se requiere la autorización de los funcionarios como responsables del manejo de cuentas bancarias, para que sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2015/MSJM, de fecha 23 de setiembre del 2015, se autorizó a los funcionarios de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, para que en calidad de titulares y suplentes representen a la comuna, a fin de disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional; y, entre dichos funcionarios se encontraba el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2018/MSJM, de fecha 03 de mayo del 2018, se designó como nueva Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, al abogado Cesar Augusto Jiménez Silva;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2018/MSJM, de fecha 02 de julio del 2018, se designó como nueva Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a la Contadora CPC Dina Rosa Rodríguez Huaraca;

Que, mediante el Informe N° 041-2018-MDSJM/GAF, de fecha 05 de julio del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se autorice a la Subgerencia de Tesorería el registro de datos de los nuevos responsables en el módulo administrativo - responsables SIAF-SP, a fin de que se emita el anexo de responsables del manejo de cuentas bancarias para su derivación y aprobación al Concejo municipal; señalándose que se debe dar el alta como titular y suplente y dar de baja a los anteriores funcionarios registrados, proponiéndose como a la CPC Dina Rosa Rodríguez Huaraca como nueva Titular y a la Mag. Patricia Silvia Calla Mamani como nueva Suplente;

Que, mediante el Informe N° 441-2018-MDSJM/GAF-SGT, de fecha 11 de julio de 2018, la Subgerente de Tesorería señala que, respecto al registro de los responsables del manejo de las cuentas Bancarias, se debe emitir el Acuerdo de Concejo y una vez aprobado el mismo, se debe emitirse la Resolución que aprueba el reporte de los responsables del manejo de cuentas de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 195-2018-MSJM/GAJ, de fecha 18 de julio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento en el sentido de que, es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo se debe autorizar a los funcionarios que se indican para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2018/MSJM

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Sistemas Administrativos por tanto alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados, sistemas administrativos entre los cuales se encuentra el de Tesorería, ello de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual en el artículo 49° numeral 49.1, se señala que, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo, el artículo 49°, numeral 49.2 precisa que, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 precisa que la sustitución de titulares o suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades requiere contar con la autorización expresa de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su trámite en el Banco de la Nación, para cuyo efecto se procede a designar a los nuevos responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.1 del artículo mencionado, que señala que los mismos son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;



Que, el artículo 54° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 precisa además que, los titulares y suplentes designados están impedidos de ordenar transacciones en las cuentas bancarias mientras no se haya formalizado su registro de firmas:



Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, señala que es función del Concejo Municipal el régimen de administración de sus bienes y rentas;



Que, en consideración a los fundamentos de hecho y derecho glosados anteriormente, se hace necesario adoptar un nuevo Acuerdo de Concejo del Concejo municipal de San Juan de Miraflores, que autorice el cambio de un titular de las cuentas bancarias autorizadas a favor de esta entidad y en consecuencia dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 073-2015/MSJM; y siendo el caso que, la propuesta hecha está de acuerdo a lo dispuesto por la norma especial que regula el procedimiento para la designación, resultaría atendible el pedido formulado; por tanto, resulta viable la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este caso sustentado en lo previsto en los numerales 29) y 35) del artículo 9° y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con lo dispuesto en Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas: situación que se sustenta asimismo en la necesidad no solo de mantener el funcionamiento del aparato administrativo, sino principalmente de garantizar la prestación de los servicios a su cargo y que en todo caso se justifica por el cambio de gestión y administración municipal;

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2018/MSJM

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972 y con el voto favorable de trece miembros presentes (unánime), con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a los funcionarios que se indican a continuación para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional de acuerdo al siguiente detalle:

**Titulares:**

**CPC. DINA ROSA RODRÍGUEZ HUARACA** - Gerente de Administración y Finanzas.  
**CPC. Rocío DEL CARMEN CAMPOS ARANA** - Subgerente de Tesorería.

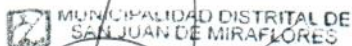
**Suplentes:**

**SR. MARCO ANTONIO CÉSPEDES MENDIETA** - Gerente Municipal.  
**MAG. PATRICIA SILVIA CALLA MAMANI** - Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE Y/O DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga al presente Acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ANDRÉS MARTÍN HERMERO MERCILL  
SECRETARÍA GENERAL



JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COLOMA  
ALCALDE